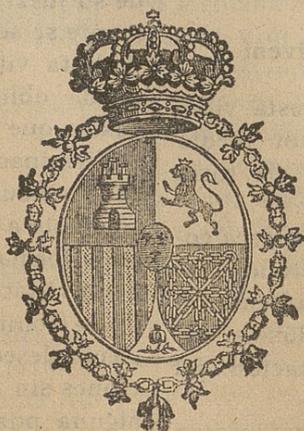


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 26 de Abril de 1928).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.838

## GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos de Valladolid

CIRCULAR

Como no obstante la diversas Circulares y recordatorios de esta Presidencia publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, interesando la puntual remisión de las diversas estadísticas de Abastos, han dejado de recibirse las correspondientes al pasado mes de Marzo de los Ayuntamientos que se expresan en la primera relación haciéndolo con retraso los comprendidos en la segunda relación, y estimando dichos hechos como infracción a los acuerdos de la Superioridad sobre formación de estadística, comprendida en el artículo 9.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923; he acordado imponer la multa de *veinticinco* pesetas a cada uno de los Secretarios de dichos Ayuntamientos como principales responsables.

Las expresadas multas deberán hacerse efectivas ante esta Junta dentro del plazo de cuatro días

en el correspondiente papel de pagos al Estado, quedando advertidos que contra esta providencia pueden interponer, dentro del plazo de ocho días, recurso de alzada ante la Dirección general de Abastos previo el depósito del importe de la multa, sin cuyo requisito no le sería admitido el recurso.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación a los interesados.

Valladolid, 26 de Abril de 1928.

El Gobernador-Presidente,

*Santiago Fuentes Pila.*

## Primera relación que se cita.

Cabreros del Monte.  
Rueda.  
Ventosa de la Cuesta.

## Segunda relación que se cita.

Cistérniga.  
Villavieja del Cerro.

Núm. 1.841

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, los individuos que figuran en la relación adjunta, encargo a todos los Agentes de mi autoridad que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndolos a disposición de la citada Junta, caso de ser habidos.

Valladolid, 26 de Abril de 1928.

El Gobernador civil

*Santiago Fuentes Pila.*

## Relación que se cita.

Ataques, reemplazo de 1928.  
Cirilo Domingo Vara.  
Cogeces de Iscar, 1928.  
Carlos Blanco Herrero.  
Fuente Olmedo, 1928.  
Cipriano Gómez.  
Iscar, 1928.  
Mariano Sánchez Alcalde.  
Matapozuelos, 1928.  
Miguel Hernández Nieto.  
Manuel del Pie Hernández.  
Mojados, 1928.  
Mariano Plaza López.  
Florentino Sastre Pérez.  
Portillo, 1928.  
Dionisio Domínguez Casado.  
Bocigas, 1928.  
Tomás Sáinz Minguela.  
Valdestillas, 1928.  
Valeriano Bartolomé Fernández.  
Villalba de Adaja, 1928.  
Emerenciano García García.  
Castrillo de Duero, 1928.  
Tomás Cuesta Barroso.  
Faustino Marcos Basto.  
Tomás Rodríguez García.  
Fompedraza, 1928.  
Mariano Benito Lázaro.

Núm. 1.816

## Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

*Comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Quintanilla de abajo y Tudela de Duero.*

ANUNCIO

Habiendo sido aprobados por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial

con fecha 14 de los corrientes los trabajos de comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de Quintanilla de abajo y Tudela de Duero, de esta provincia, se hace saber por el presente anuncio que las reclamaciones colectivas contra la comprobación, autorizadas por la Ley de 26 de Julio de 1922, podrán formularse en el plazo de un año, a contar desde la fecha anteriormente citada, según se dispone en la regla primera de la Real orden de 13 de Abril de 1923 y con sujeción a las prescripciones de la misma.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones mencionadas.

Valladolid, 21 de Abril de 1928.

—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero.*

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.834

## Amusquillo

Para proceder con el debido acierto en la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el actual año de 1928, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos presenten, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las relaciones juradas de las

utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Amusquillo, 23 de Abril de 1928.—El Alcalde, Félix Zamora.

Núm. 1.825

#### Arroyo

No habiendo comparecido los mozos Rufino Pérez Manzano, hijo de Valentín y de Victoria, y Sergio Prieto García, hijo de Sergio y de Pilar, naturales de esta villa, del reemplazo actual, al acto de clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados en debida forma por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, se les ha instruido el oportuno expediente de prófugos con arreglo al artículo 184 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, el día 16 de Mayo próximo, a las nueve horas, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de la Ley, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes se sirvan proceder a la busca, captura y conducción a esta Alcaldía o ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, de mencionados prófugos.

Arroyo, 23 de Abril de 1928.—El Alcalde, Pablo Manzano.

Núm. 1.833

#### Bocos de Duero

Formadas por los respectivos cuentadantes y fijadas por la Comisión municipal permanente las cuentas correspondientes al presupuesto municipal ordinario del ejercicio del año 1927, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de quince días puedan ser examinadas por quien interese, y en el de otros ocho días después puedan formularse por escrito las reclamaciones u observaciones que consideren justas.

Bocos de Duero, 23 de Abril de 1928.—El Alcalde, Teodoro Bravo.

Núm. 1.829

#### San Martín de Valvení

El Ayuntamiento de esta villa, ha acordado adquirir por medio de concurso un reloj de torre para el servicio público.

Dicho reloj será de marca conocida y provisto de todos los accesorios correspondientes al uso que se destina incluso el departamento para colocación del mismo.

Los concursantes presentarán sus proposiciones en pliego cerrado acompañando fotografías, planos descripciones y cuantos datos y referencias estimen convenientes.

Aprobada por el Ayuntamiento la adjudicación provisional, el tipo que resulte elegido se someterá a las pruebas que la Comisión designada acuerde, siendo los gastos que con este motivo se ocasionen de cuenta del adjudicatario, quien deberá hacer entrega del artefacto para las pruebas dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación.

Si las pruebas son satisfactorias se procederá a la recepción provisional, levantándose acta de la misma, cuya recepción, una vez transcurridos dos meses sin que el material acuse defecto imputable a la calidad del mismo o mala construcción, pasará a ser definitiva, abonándose el importe de la cantidad en que se hubiere hecho la adjudicación.

Será condición preferente, dentro de la igualdad de características y construcción así como la calidad del material, el menor precio.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.ª, en pliegos cerrados y lacrados, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente de la publicación del presente, hasta veinticinco días después, durante las horas de oficina y el último día hasta las doce, debiendo acompañar a la proposición documento de haber ingresados en la Depositaria municipal la cantidad de 500 pesetas en concepto de fianza.

El hecho de presentar una proposición a este concurso constituye para el licitador la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

El adjudicatario no podrá pedir aumento de precio en que hubiere quedado el remate sea cualquiera la causa que alegue, pues éste tendrá lugar a riesgo ventura.

Para todos los incidentes a que pudiera dar lugar el concurso el adjudicatario renuncia al fuero

de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta villa así como también queda obligado a satisfacer los gastos que origine este concurso.

Terminado el plazo del expresado concurso, se procederá al día siguiente a la apertura de pliegos en la forma que determina el vigente Estatuto municipal, pudiendo la Comisión que se designe al efecto desechar todas las proposiciones sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes, o proponer la que estime más ventajosa.

El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la Ley de protección a la producción nacional de 14 de Julio de 1907, y reglamento dictado para su ejecución.

San Martín de Valvení, 24 de Abril de 1928.—El Alcalde, Justino Martínez.

147

Núm. 1.808

#### San Pedro de Latarce

Formado el padrón de carruajes de lujo para el año actual de 1928, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que durante expresado plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

San Pedro de Latarce, 21 de Abril de 1928.—El Alcalde, Moisés Domínguez.

Núm. 1.831

#### Tudela de Duero

Don Victoriano Martín Renedo, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo o sus Auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primero y segundo trimestres del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el Repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar en los días 7, 8 y 9 del mes de Mayo desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como

forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Junio sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, Angustias, 3, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Tudela de Duero, 23 de Abril de 1928.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.

Núm. 1.832

#### Villamuriel de Campos

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al corriente ejercicio de 1928, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villamuriel de Campos, 22 de Abril de 1928.—El Alcalde, Fulgencio Pérez.

Núm. 1.811

#### Villavieja del Cerro

Fijadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta loca-

lidad correspondientes al pasado ejercicio de 1927, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con objeto de que los habitantes de esta jurisdicción puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

Villavieja del Cerro, 19 de Abril de 1928.—El Alcalde, Desiderio de Fuentes.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de

Arroyo.

Valbuena de Duero.  
Villacarralón.

Núm. 1.822

Zaratán

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar la Comisión de la parte real del repartimiento, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del 15 de Abril corriente, se hace público quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

D. Teodomiro Cernuda Cernuda.

» Abundio Briso Montiano.

» Saturnino Fernández Gutiérrez.

» Antonio González Moral.

» Daniel Briso Montiano

» Mariano González Briso.

Zaratán, 20 de Abril de 1928.

—El Presidente accidental, Saturnino Alvarez.

Núm. 1.823

Zaratán

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar la Comisión de la parte personal del repartimiento, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del 18 de Marzo de 1928, se hace público quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

D. Ildefonso Valentín.

» Quintín Fernández.

» Teodoro Briso Montiano.

Zaratán, 20 de Abril de 1928.—

El Presidente accidental, José Alvarez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.821

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Gregorio Núñez Anciles, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Encabezamiento.**—Sentencia: «En la ciudad de Valladolid, a diez y nueve de Abril de mil novecientos veintiocho; el señor don Faustino Belloso y Pérez Batallón, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Julio García Laorden, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don José María Stampa y dirigido por el Letrado don Aurelio Cuadrado, y de otra, en concepto de demandado, don José María Merino García, sin que consten más circunstancias, domiciliado en Villeda, estando declarado en rebeldía por su no comparecencia, sobre pago de cuatro mil seiscientos sesenta pesetas, intereses y costas.

Resultando: Que dicho Procurador Stampa formuló demanda ejecutiva contra don José María Merino, por cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta pesetas, fundándose en tres letras de cambio, aceptadas y protestadas por falta de pago, no poniéndose acta de falsedad a la aceptación, letras y acta de protesto que presenta, cita como fundamentos de derecho los que estima aplicables, haciendo la protesta de abonar pagos legítimos.

**Parte dispositiva.**—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer pago a don Julio García Laorden, vecino de esta ciudad, de cuatro mil seiscientos sesenta pesetas, intereses legales a razón del cinco por ciento anual, desde el respectivo vencimiento o fechas de los protestos que le adeuda don José María Merino García, a quien condeno al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que

en atención a la rebeldía del ejecutado don José María Merino García, su encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino Belloso.

Y para que sirva la notificación al ejecutado don José María Merino García, por hallarse en rebeldía, expido este testimonio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y lo firmo en Valladolid, a veinte de Abril de mil novecientos veintiocho.—Alfredo Suárez Inclán.

148

Núm. 1.842

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, en providencia de dos de Febrero último dictada en los autos de juicio ordinario de menor cuantía promovidos por el Procurador don Lucio Recio, en nombre de doña Joaquina Gallo Hornedo, vecina de esta ciudad, con don Mariano García de Diego, a quien representa el Procurador don Manuel Valls y contra don José Mendoza Dosal, cuyo actual paradero se ignora, sobre tercería de preferente derecho a bienes embargados por el don Mariano García al don José Mendoza, en autos ejecutivos sobre pago de tres mil pesetas, gastos de protesto, intereses y costas, se emplaza por medio de esta cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia al don José Mendoza Dosal, para que dentro del término de nueve días comparezca en el juicio, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valladolid, a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Alfredo Suárez Inclán.

149

Juzgados municipales

Núm. 1.835

ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de

juicio de faltas que se siguen en este Juzgado, por pastoreo abusivo con veintitrés reses vacunas de la pertenencia de don Eduardo Cuesta, vecino de Chañe, provincia de Segovia, contra éste y otros dos individuos que conducían dichas reses por este término y finca titulada «Raso de Portillo», al pago de los Veintiún pinos, el día veintiocho de Octubre último, y hora de las once, los cuales se negaron a dar su nombres y apellidos; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley a expresados dos individuos, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que el día doce de Mayo próximo, y hora de las quince, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que se inserte la presente cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Aldeamayor de San Martín, a veintitrés de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Secretario habilitado, Félix de Pedro.

Núm. 1.805

LA PEDRAJA DE PORTILLO

Don Calixto Méndez Bueno, Juez municipal de esta villa de La Pedraja de Portillo.

Hago saber: Que en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del partido de Olmedo, de trece del actual, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, para hacer efectivo el pago de las tasaciones de costas practicadas en el sumario instruido en dicho Juzgado bajo el número 36 de 1926, sobre estafa, contra Manuel de la Cruz González Carretero, los bienes muebles embargados a dicho Manuel, que se encuentran de manifiesto en el domicilio del depositario don Mariano Gutierrez de Castro, vecino de esta villa, que son los siguientes:

Una caja de charret, nueva, en blanco, de cuatro asientos; tasada en 150 pesetas.

Un par de ruedas nuevas, sin pinas; tasadas en 100 pesetas.

Una escalera de carro de varas, herrada, nueva, para cuatro caballeros; tasada en 400 pesetas.

Un fuelle de fragua, viejo; tasado en 40 pesetas.

Un cilindro de dar vuelta a los aros; tasado en 125 pesetas.

Una vigornia vieja, partida; tasada en 20 pesetas.

Una caja de tartana, de seis asientos, en buen uso, con diez luces; tasada en 190 pesetas.

#### Previsiones

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará el día cinco del próximo mes de Mayo, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta.

3.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los objetos que se vayan subastando.

La Pedraja de Portillo, 17 de Abril de 1928.—El Juez municipal, Calixto Méndez.—Ante mí, El Secretario, Emilio Cisneros.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Registro de la Propiedad de Valoria la Buena

#### ANUNCIO

En este Registro de la Propiedad se han inscripto en virtud de adquisición consignada en documento privado fehaciente, anterior al año de 1922, las siguientes fincas, todas en término municipal de Esguevillas de Esgueva:

#### A favor de don Casimiro González

1.<sup>a</sup> Una tierra en los Pilonos, de doce obradas; linda N. y O., Sabas Dueñas; S., camino, y E., Heliodoro de la Fuente.

2.<sup>a</sup> Otra en la carretera, de once obradas; linda N., Sabas Dueñas; E., carril; S., Julio García, y O., cañada.

3.<sup>a</sup> Otra al Cañón, de cinco obradas; linda N. y O., Concepción Rodríguez; S., Pedro Ortega, y E., Sabas Dueñas.

4.<sup>a</sup> Otra en los Caminos blancos, de dos y media obradas; linda N., Concepción Rodríguez; E., Feliciano Herrero; S., camino, y O., Julio García.

5.<sup>a</sup> Otra en los Caminos blancos, de cuatro obradas y media; linda N. y E., Concepción Rodrí-

guez; S., la misma, y O., Heliodoro de la Fuente.

6.<sup>a</sup> Otra a la Majada del Cepo, de cuatro y media obradas; linda N., camino; E., Julio García; S., Concepción Rodríguez, y O., Sabas Dueñas.

7.<sup>a</sup> Otra en Valdelatín, de diez obradas; linda N. y O., Julio García; S., Pedro Ortega, y E., Heliodoro de la Fuente.

8.<sup>a</sup> Otra al páramo de los Morales, de siete obradas; linda N. y E., Sabas Dueñas; S., cerrales, y O., Julio García.

#### A favor de don Sabas Dueñas

1.<sup>a</sup> Una tierra a la Cantera, de diez obradas; linda N., Feliciano Herrero; E., Concepción Rodríguez; S., Casimiro González, y O., camino.

2.<sup>a</sup> Otra en la cañada de las Merinas, de once obradas; linda N., carretera; E., camino; S., Casimiro González, y O., cañada.

3.<sup>a</sup> Otra al Cañón, de ocho obradas; linda al N., Concepción Rodríguez; S., Julio García; E., Sabas Dueñas, y O., Heliodoro de la Fuente.

4.<sup>a</sup> Otra en los Caminos blancos, de cuatro obradas y media; linda N., Concepción Rodríguez; E., Julio García; S., camino, y O., Heliodoro de la Fuente.

5.<sup>a</sup> Otra en los Caminos Blancos, de cuatro obradas y media; linda N., Concepción Rodríguez; E., Julio García; S., camino, y O., Feliciano Herrero.

6.<sup>a</sup> Otra en los Caminos blancos, de cuatro obradas y media; linda N., Julio García; S., cerrales; E., Heliodoro de la Fuente, y O., Feliciano Herrero.

7.<sup>a</sup> Otra en Valdelatín, de diez obradas; linda N., camino; E., Feliciano Herrero; S., Sabas Dueñas, y O., Pedro Ortega.

8.<sup>a</sup> Otra en igual pago, de dos y media obradas; linda N., camino; E., Pedro Ortega; S., herederos de Domingo Gutiérrez, y O., Casimiro González.

9.<sup>a</sup> Otra al páramo de los Morales, de siete obradas; linda N., Pedro Ortega; E., el mismo, S., cerrales, y O., Casimiro González.

#### A favor de don Pedro Ortega

1.<sup>a</sup> Una tierra al Caserío, de diez y seis y media obradas; linda N. y S., camino; E., Sabas Dueñas, y O., Feliciano Herrero.

2.<sup>a</sup> Otra en la Corta de los Pilonos, de doce obradas; linda N., Julio García; E., Feliciano Herrero; S., camino, y O., Sabas Dueñas.

3.<sup>a</sup> Otra en la cañada de las

Merinas, de once obradas; linda N., Heliodoro de la Fuente; E., camino; S., Sabas Dueñas, y O., cañada.

4.<sup>a</sup> Otra en la Cantera, de dos cuartas; linda Norte, Heliodoro de la Fuente; E., Concepción Rodríguez; S., Feliciano Herrero, y O., Pedro Ortega.

5.<sup>a</sup> Otra al Cañón, de cinco obradas; linda N., Feliciano Herrero; E., Concepción Rodríguez; S., Heliodoro de la Fuente, y O., Sabas Dueñas.

6.<sup>a</sup> Otra en los Caminos blancos, de cuatro obradas y media; linda N., Pedro Ortega; E., Sabas Dueñas; S., camino, y O., Heliodoro de la Fuente.

7.<sup>a</sup> Otra en los Caminos blancos; linda N., Concepción Rodríguez; E., Heliodoro de la Fuente; S., cerrales, y O., Julio García.

8.<sup>a</sup> Otra a Valdelatín, de catorce cuartas; linda N., Feliciano Herrero; E. y O., Sabas Dueñas, y S., Atilano García.

9.<sup>a</sup> Otra al páramo de los Morales, de cuatro obradas y media; linda N., Pedro Ortega; E., Casimiro González; S., cerrales, y O., Sabas Dueñas.

#### A favor de don Heliodoro de la Fuente

1.<sup>a</sup> Una tierra al Raso, de veintidós obradas; linda N., Julio García; E., el mismo; S., Casimiro González, y O., cañada.

2.<sup>a</sup> Otra en igual pago, de quince obradas; linda N., Casimiro González; E., Feliciano Herrero; S., Sabas Dueñas, y O., Julio García.

3.<sup>a</sup> Otra al Pozo, de diez obradas; linda N., camino; E., Feliciano Herrero; S., Julio García, y O., Pedro Ortega.

4.<sup>a</sup> Otra en la Majada de las Vacas, de catorce obradas; linda N. y E., Casimiro González; S., Sabas Dueñas, y O., Feliciano Herrero.

5.<sup>a</sup> Otra en la Corta de los Pilonos, de doce obradas; linda N. y E., Pedro Ortega; S., camino, y O., Casimiro González.

#### A favor de don Feliciano Herrero

1.<sup>a</sup> Una tierra al Raso, de diez obradas; linda N., Sabas Dueñas; E., Feliciano Herrero; S., Casimiro González, y O., cañada.

2.<sup>a</sup> Otra en igual pago, de quince obradas; linda N. y E., Sabas Dueñas; S., Julio García, y O., Feliciano Herrero.

3.<sup>a</sup> Otra en Valdelatín, de diez y seis obradas y media; linda N. y S., caminos; E., Pedro Ortega, y O., Julio García.

4.<sup>a</sup> Otra en los Pilonos, de doce obradas; linda N. y E., Julio García; S., camino, y O., Pedro Ortega.

5.<sup>a</sup> Otra en la Cantera, de diez obradas; linda N., Pedro Ortega; E., Julio García; S., Sabas Dueñas, y O., camino.

6.<sup>a</sup> Otra en la cañada de las Merinas, de once obradas; linda N., Julio García; E., camino; S., Heliodoro de la Fuente, y O., cañada.

#### A favor de don Julio García

1.<sup>a</sup> Una tierra al Raso, de diez obradas; linda N., Casimiro González; E., Heliodoro de la Fuente; S., Sabas Dueñas, y O., cañada.

2.<sup>a</sup> Otra en igual pago, de quince obradas; linda N., Feliciano Herrero; E., Sabas Dueñas; S., raya de Piña, y O., Heliodoro de la Fuente.

3.<sup>a</sup> Otra al Pozo, de diez obradas; linda N., Heliodoro de la Fuente; E., Feliciano Herrero; S., Pedro Ortega, y O., Casimiro González.

4.<sup>a</sup> Otra a la Corta de los Pilonos, de doce obradas; linda N., Julio García; E., Sabas Dueñas; S., camino, y O., Feliciano Herrero.

5.<sup>a</sup> Otra en la Cantera, de once obradas; linda N., Casimiro González; E., camino; S., Feliciano Herrero, y O., cañada de las Merinas.

6.<sup>a</sup> Otra al Cañón, de cinco obradas; linda N., Sabas Dueñas; E., Concepción Rodríguez; S., Feliciano Herrero, y O., Sabas Dueñas.

7.<sup>a</sup> Otra a los Caminos blancos, de cuatro obradas; linda N., Concepción Rodríguez; E., Casimiro González; S., camino, y O., Sabas Dueñas.

8.<sup>a</sup> Otra a los Caminos blancos, de cuatro obradas; linda N., S. y O., igual que la anterior, y E., Pedro Ortega.

Y por lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Hipotecario, se ponen referidas inscripciones en conocimiento de todos los que puedan estar interesados en ellas por medio de este edicto.

Valoria la Buena, 24 de Abril de 1928.—A ruego de los interesados, Paulino Lerma.

150

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.